

Municipio: Marratxi. Localidad: Pont D'Inca. Código de Centro: 07600513. Denominación: Colegio público Centro de Menores «Es Pinare». Domicilio: Francisco Salva, s/n. Régimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa Protección de Menores. Creaciones: 4 mix. EGB de régimen especial. Composición resultante: 4 mix. EGB y 1 dirección C. C. de régimen especial.

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma. Código de Centro: 07004001. Denominación: Colegio público «Pensionado Santa Catalina». Domicilio: Lope de Vega, 9. Régimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa Protección de Menores. Supresiones: 4 mix. EGB de régimen especial. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Código de Centro: 09000902. Denominación: Colegio público de prácticas masculino. Domicilio: Avenida General Vigón, s/n. Régimen especial de provisión. Desglose: A Colegio público de prácticas femenino de Burgos, 11 de niños EGB, 2 de Párvulos, 1 dirección S. C. y 1 Profesor diplomado Educ. Física de régimen especial. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Código de Centro: 09000914. Denominación: Colegio público de prácticas femenino. Domicilio: Avenida General Vigón, s/n. Régimen especial de provisión. Integraciones: De Colegio público de prácticas masculino de Burgos, 11 de niños EGB, 2 de Párvulos, 1 dirección S. C. y 1 Profesor diplomado Educ. Física de régimen especial. Transformaciones: 11 de niños EGB y 11 de niñas EGB de régimen especial se transforman en 22 mix. EGB de régimen especial. Composición resultante: 22 mix. EGB, 5 de Párvulos, 2 dirección S. C., 1 Profesor diplomado Educ. Física y 1 Profesora diplomada Educ. Física de régimen especial. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: De prácticas.

Municipio: Villafranca Montes de Oca. Localidad: Villafranca Montes de Oca. Código de Centro: 09006837. Denominación: Colegio público. Domicilio: Villafranca Montes de Oca. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: 1 mix. EGB. Esta Orden rectifica a la Orden de 8 de julio de 1985 para este Centro que por error dejaba de reconocer los derechos del Decreto 3099/1964 a la Profesora titular de la unidad que se suprime, al C. P. C. «Raimundo de Miguel» (09000744) de Belorado.

Municipio: Villarcayo. Localidad: Villarcayo. Código de Centro: 09008159. Denominación: Colegio público. Régimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa Protección de Menores. Composición del Centro: 8 mix. EGB y 1 dirección C. C. de régimen especial. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: Residencia Nacional «Las Merindades».

Provincia de Huesca

Municipio: Ayerbe. Localidad: Ayerbe. Código de Centro: 22000585. Denominación: Colegio público comarcal «Ramón y Cajal». Domicilio: Progreso, 4. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: 1 mix. E. E. Composición resultante: 12 mix. EGB, 2 de Párvulos, 1 mix. E. E. y 1 dirección C. C.

Municipio: Capdesaso. Localidad: Capdesaso. Código de Centro: 22600321. Denominación: Colegio público. Domicilio: Capdesaso. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: 1 mix. EGB. Composición resultante: 1 mix. EGB.

Municipio: Ortiella. Localidad: Montmesa. Código de Centro: 22003355. Denominación: Colegio público. Domicilio: Montmesa. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: 1 mix. EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesorado de la unidad suprimida al Colegio comarcal «Ramón y Cajal» (22000585) de Ayerbe.

Provincia de León

Municipio: Alija del Infantado. Localidad: Alija del Infantado. Código de Centro: 24000072. Denominación: Colegio público comarcal. Domicilio: Alija del Infantado. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: 4 mix. EGB, 1 de Párvulos y 1 dirección C. C. Por la presente Orden este Centro pasa a ser comarcal. El ámbito de comarcalización abarca las siguientes localidades: Navianos, La Nora, del municipio Alija del Infantado. Altobar de la Encomienda, del municipio Pozuelo del Páramo. Se aplicarán al Profesorado los derechos del Decreto 3099/1964, de concentraciones, así como al de aquellas unidades del mismo ámbito que puedan suprimirse en el futuro.

Municipio: La Antigua. Localidad: Grajal de Ribera. Código de Centro: 24000229. Denominación: Colegio público. Domicilio: Grajal de Ribera. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: 1 mix. EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesorado de la unidad suprimida al Colegio comarcal (24005227) de Laguna de Negrillos.

Municipio: León. Localidad: León. Código de Centro: 24005720. Denominación: Colegio público «Guzmán el Bueno».

Domicilio: Fernández Cadorniga, 1. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: 1 mix. E. E. Composición resultante: 21 mix. EGB, 3 de Párvulos, 1 mix. E. E., 1 dirección S. C. y 1 Profesor diplomado Educ. Física.

Municipio: Ponferrada. Localidad: Ponferrada. Código de Centro: 24008290. Denominación: Colegio público comarcal «San Andrés La Borreca». Domicilio: Baeza, 9. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: 1 mix. E. E. Supresiones: 1 mix. EGB. Composición resultante: 16 mix. EGB, 3 de Párvulos, 1 mix. E. E. y 1 dirección F. D.

Municipio: Pozuelo del Páramo. Localidad: Altobar de la Encomienda. Código de Centro: 24008538. Denominación: Colegio público. Domicilio: Altobar de la Encomienda. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: 1 mix. EGB. Composición resultante: 1 mix. EGB. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesorado de la unidad suprimida al Colegio comarcal (24000072) de Alija del Infantado.

Municipio: San Adrián del Valle. Localidad: San Adrián del Valle. Código de Centro: 24009981. Denominación: Colegio público. Domicilio: San Adrián del Valle. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: 1 mix. EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesorado de la unidad suprimida al Colegio comarcal (24005227) de Laguna de Negrillos.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Código de Centro: 28021148. Denominación: Colegio público «Marqués de Suanzes». Domicilio: Avenida Veinticinco de Septiembre, 1 (El Salvador). Régimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa Instituto Nacional de Industria. Transformaciones: 24 mix. EGB, 5 de Párvulos y 1 dirección F. D. de régimen especial se transforman en 24 mix. EGB, 5 de Párvulos y 1 dirección F. D. de régimen ordinario. Composición resultante: 24 mix. EGB, 5 de Párvulos y 1 dirección F. D. Este Centro pasa a ser de régimen ordinario de provisión. Por la presente Orden se deroga la Resolución de 5 de octubre de 1976 que constituía la Junta de Promoción Educativa, fijando su composición.

Provincia de Cantabria

Municipio: Arenas de Iguña. Localidad: La Serna. Código de Centro: 39000431. Denominación: Colegio público comarcal. Domicilio: Escuelas. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: 1 de Párvulos. Composición resultante: 8 mix. EGB, 2 de Párvulos y 1 dirección C. C.

Municipio: Colindres. Localidad: Colindres. Código de Centro: 39011657. Denominación: Colegio público «Pedro del Hoyo». Domicilio: Ría del Ason, s/n. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: 1 mix. E. E. Composición resultante: 22 mix. EGB, 1 mix. E. E., 1 dirección F. D.

Municipio: Corvera de Toranzo. Localidad: Alceda. Código de Centro: 39002565. Denominación: Colegio público comarcal «Agustín Zancajo Osorio». Domicilio: Avenida Joaquín Villegas. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: 1 de Párvulos. Composición resultante: 13 mix. EGB, 2 de Párvulos, 1 mix. E. E. y 1 dirección C. C.

Municipio: San Felices de Buelna. Localidad: Rivero. Código de Centro: 39006297. Denominación: Colegio público comarcal. Domicilio: Rivero. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: 1 de Párvulos. Composición resultante: 8 mix. EGB, 2 de Párvulos y 1 dirección C. C.

Municipio: San Vicente de la Barquera. Localidad: San Vicente de la Barquera. Código de Centro: 39008658. Denominación: Colegio público comarcal. Domicilio: Padre Antonio. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: 1 mix. E. E. Composición resultante: 12 mix. EGB, 2 de Párvulos, 1 mix. E. E. y 1 dirección C. C.

Ceuta

Municipio: Ceuta. Localidad: Ceuta. Código de Centro: 51000195. Denominación: Colegio público «Lope de Vega». Domicilio: Plaza General Mola. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: 1 mix. E. E. Composición resultante: 22 mix. EGB, 4 de Párvulos, 1 mix. E. E. y 1 dirección S. C. Se concreta el domicilio del Centro en plaza Azcárate por cambio de denominación de dicha plaza.

24905 ORDEN de 9 de octubre de 1985 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «Colegios de Campo Pinosierra, Fundación Fernanda Fernández de Córdoba», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas de

la Fundación denominada «Colegios de Campo Pinosierra, Fundación Fernanda Fernández de Córdoba», de Madrid, y

Resultando que, mediante escritura pública de 16 de noviembre de 1981, autorizada por el Notario de esta capital don Antonio Fernández-Golfín Aparicio, con el número 1.767 de su protocolo, se procedió por don Alfonso López de la Manzanara Barbero y don Salvador Albarrán González, como Albaceas testamentarios de la herencia causada por fallecimiento de doña Fernanda Fernández de Córdoba Mingorance y en base a los testamentos otorgados por dicha señora ante el Notario de Madrid don Antonio Vázquez Presedo los días 21 y 25 de abril de 1980, bajo los números 1.784 y 2.000, a instituir la expresada Fundación otorgando la carta fundacional de la referida Fundación que se instituyó con la denominación de «Colegios de Campo Pinosierra, Fundación Fernanda Fernández de Córdoba», con domicilio en la sede de «Colegio de Campo Pinosierra», en el kilómetro 21 de la carretera de Madrid a Colmenar Viejo;

Resultando que, en la precitada escritura pública de constitución, complementada por otra otorgada por los mismos señores Albaceas ante el mismo Notario, con fecha 28 de marzo de 1983, se designa el primer Patronato de la Fundación, constituido por las siguientes personas designadas por la fundadora en su testamento otorgado ante el Notario de Madrid don Antonio Vázquez Presedo el día 21 de abril de 1980, cuyos cargos son: Presidente: Don Angel Luis de Teresa Cobián; Secretario: Don Salvador Albarrán González; Vocales: Doña María Luisa López Hernández, doña Paloma Hirschfeld Cobián, doña Micaela Suárez Fernández, don Paulino López Mora, don Alfonso López de la Manzanara Barbero, doña Mercedes Obeso Hoyos, doña Mercedes Díaz Jiménez Martínez, doña Mercedes González de Heredia Garcés, don Justo Corchón García y doña Purificación Lorenzana Prado; estos cuatro últimos designados por la fundadora como patronos honorarios; y quedando asimismo nombrados administradores conjuntos y mancomunados doña María Luisa López Hernández y doña Paloma Hirschfeld Cobián. También se dota a la institución en la carta fundacional de un capital valorado en la misma escritura en 141 millones de pesetas, compuesto por dos autocares marca «Pegaso», matriculas M-4764-CZ y M-4412-BZ, el denominado «Colegio de Campo Pinosierra», construido sobre una superficie de 25.200 metros cuadrados, dentro de cuyo perímetro se encuentra: Un edificio destinado a residencia de niños, otro adosado al mismo, un tercero destinado a residencia de niñas, otro denominado «Macarena» para diversos usos, otro llamado «San Fernando», otro destinado a microescuela denominado de «Los Remedios», otro llamado «Granja Invernadero», otro llamado «Casa de muñecas», una piscina, un cuarto trastero y un gallinero; una finca urbana que es la vivienda letra D de la planta segunda de la casa número 71 de la calle Núñez de Balboa de esta capital, la plaza de garaje número 5 situada en el mismo número y calle del edificio anterior; la vivienda letra C de la planta segunda del número 71 duplicado de la calle Núñez de Balboa, y, por último, el mobiliario, equipamiento y metálico afecto a «Colegio de Campo Pinosierra»;

Resultando que, en la referida escritura de constitución complementada por la otorgada ante el mismo Notario con fecha 28 de marzo de 1983, número 696 de su protocolo que se ha hecho referencia anteriormente, que comprende además los Estatutos de la Fundación aprobados en todas sus partes por los comparecientes, que en un total de -41- artículos regulan lo concerniente a su objeto encaminado a la enseñanza gratuita de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, de acuerdo con los principios de la Doctrina Católica; domicilio, órganos de gobierno, régimen económico y presupuestos de modificación, fusión y extinción de la Fundación;

Resultando que, con fecha 15 de febrero de 1983 el Notario de Madrid, don Antonio Fernández-Golfín Aparicio, expidió testimonio en el que haciendo referencia a las escrituras otorgadas por él: el 16 de noviembre de 1981 y el 4 y 25 de marzo de 1982, si bien, determinó que de las mismas resulta el nombramiento del Patronato de la Fundación y la aceptación de sus cargos de todos los patronos, especificando que don Alfonso López de la Manzanara Barbero y don Salvador Albarrán González los aceptaron en la misma escritura fundacional; doña María Luisa López Hernández, doña Paloma Hirschfeld Cobián y doña Mercedes Obeso Hoyos aceptaron el mismo día de la escritura fundacional en diligencia a continuación; doña María Purificación Lorenzana Prado, doña Micaela Suárez Fernández y don Paulino López Mora y doña Mercedes González de Heredia Garcés aceptaron el día 20 de noviembre de 1981, en diligencias a continuación de la escritura fundacional; don Justo Corchón García aceptó el día 24 de noviembre de 1981 en diligencia a continuación de la escritura fundacional; don Angel Luis de Teresa Cobián aceptó en escritura de 4 de marzo de 1982, número 374 de orden, y doña Mercedes Díaz-Jiménez Martínez aceptó en la escritura de 25 de marzo de 1982, número 562 de orden;

Resultando que la Inspección General de Servicios del Departamento formalizó con fecha 24 de mayo de 1984 informe sobre la

Fundación objeto de este expediente con propuesta final de que se llevará a cabo el reconocimiento, clasificación e inscripción de la misma;

Resultando que a este expediente que ha sido informado favorablemente por la Dirección Provincial de este Ministerio se acompaña además el programa de actividades y el estudio económico de viabilidad, así como el presupuesto de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico;

Resultando que el Servicio Jurídico del Departamento emitió informe con fecha 11 de septiembre de 1985, en el que señala la conveniencia de que al reconocimiento e inscripción suceda una activa intervención del Protectorado adoptando las medidas cautelares pertinentes;

Vistos la Ley General de Educación, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, el vigente Código Civil, así como las demás disposiciones pertinentes y de general aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia, el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que, en la carta fundacional, los Estatutos de la Institución y sus modificaciones contenidos en las escrituras públicas otorgadas ante el Notario de Madrid, don Antonio Fernández-Golfín Aparicio, los días 16 de noviembre de 1981, 4 y 25 de marzo de 1982 y 28 de marzo de 1983, reúnen los requisitos exigidos por el artículo primero del citado Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los artículos sexto y séptimo de su texto, por lo que es de estimar que la Fundación tiene el carácter de docente privada, configurada como de financiación, según el artículo 2.2, dado que su finalidad tendrá por objeto la enseñanza gratuita de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, mediante la concesión de ayudas o becas;

Considerando que, el domicilio de la Fundación ha quedado normalmente establecido en la sede de «Colegio de Campo Pinosierra», en el kilómetro 21 de la carretera de Madrid a Colmenar Viejo; su Patronato debidamente constituido y regulado su funcionamiento, con la expresa aceptación de los cargos por sus componentes; y su capital inicial constituido por los bienes muebles e inmuebles que constan en el segundo resultando, valorados por los otorgantes de la carta fundacional en 141 millones de pesetas y cuya concreción exacta deberá determinarse por el mismo Patronato sujeto en todo caso a la aprobación por el Protectorado, habida cuenta de los gastos e ingresos originados en la herencia yacente durante el periodo comprendido entre el otorgamiento de la carta fundacional y la fecha actual;

Considerando que, de los demás documentos aportados se ha de estimar, una vez estudiado su contenido que se han cumplido las previsiones determinadas en el artículo 84 del Reglamento de 21 de julio de 1972, por cuanto aparece acreditado que con las rentas de capital puede darse cumplimiento a su programa y se integra en el expediente el primer presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico;

Considerando que establecido lo anteriormente expuesto y dado que por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid se ha informado favorablemente el expediente, se pueden estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios establecidos;

Considerando que, no obstante lo anterior, y a la vista de los hechos que concurren y del informe del Servicio Jurídico del Departamento de 11 de septiembre de 1985 que emitió de conformidad con el artículo 85.1 del Reglamento de 21 de julio de 1972, se considera que, en aplicación de los artículos 18.2 y 28.4 del mismo Reglamento, deben adoptarse por el Protectorado las medidas cautelares pertinentes, incluida la oportuna censura de cuentas;

Considerando que las competencias del Protectorado deben entenderse sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones reguladoras del albaceazgo contenidas en el Código Civil y en concreto las que se refieren al tiempo de duración (artículo 905) y rendición de cuentas ante el Juez, que prevé el artículo 907.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente Privada, configurada como de financiación la denominada «Colegios de Campo Pinosierra, Fundación Fernanda Fernández de Córdoba», de Madrid, con domicilio en el «Colegio de Campo Pinosierra», sito en el kilómetro 21 de la carretera de Madrid a Colmenar Viejo, que ha sido instituida, de conformidad con los testamentos otorgados por doña Fernanda Fernández de Córdoba Mingorance, por sus Albaceas testamentarios don Alfonso López de la Manzanara Barbero y don Salvador Albarrán González, en escritura pública comprensiva de la carta fundacional y de los Estatutos de 16 de noviembre de 1981 autorizada por el Notario de

Madrid, don Antonio Fernández-Golfín Aparicio, con el número 1.767 de su protocolo y por otras complementarias otorgadas ante el mismo Notario los días 4 y 5 de marzo de 1982 y 28 de marzo de 1983.

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno a su primer Patronato, integrado por las siguientes personas, de las cuales constan sus domicilios y aceptación expresa de sus cargos: Presidente, don Angel Luis de Teresa Cobián; Secretario, don Salvador Albarrán González; Vocales: Doña María Luisa López Hernández, doña Paloma Hirschfeld Cobián, doña Micaela Suárez Fernández, don Paulino López Mora, don Alfonso López de la Manzanara Barbero, doña Mercedes Obeso Hoyos, doña Mercedes Díaz Jiménez Martínez, doña Mercedes González de Heredia Garcés, don Justo Corchón García y doña Purificación Lorenzana Prado, estos cuatro últimos designados por la fundadora como patronos honorarios.

Tercero.-Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico.

Cuarto.-Que, emitido por el Servicio Jurídico del Departamento informe de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 85.1 del Reglamento de Fundaciones, de conformidad con las observaciones formuladas por aquél y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 905 y 907 del Código Civil, se adoptan por el Protectorado las siguientes medidas cautelares:

A) Que por la Subsecretaría del Departamento se acuerde una inspección extraordinaria para examinar los hechos y las cuestiones jurídicas y económicas relacionadas con las disposiciones testamentarias de doña Fernanda Fernández de Córdoba y Mingorance, desde la fecha del fallecimiento de la causante, en lo que pueda afectar a la Fundación que ahora se reconoce.

B) Que por la misma Subsecretaría, a la vista de las circunstancias que concurran y los hechos que se comprueben en la Inspección practicada, se tomen las medidas y se lleven a efecto por los servicios que se designen las actuaciones oportunas, comprobando incluso y exigiendo, en su caso, a los Albaceas y demás responsables, el cumplimiento de sus obligaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24906 *ORDEN de 15 de octubre de 1985 por la que se pone en funcionamiento un Centro público de Educación Especial en la provincia de Zamora.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y la correspondiente propuesta e informe de la Dirección Provincial del Departamento y de los Servicios de Inspección;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de la puesta en funcionamiento del nuevo Centro público de Educación Especial.

Este Ministerio ha dispuesto:

Poner en funcionamiento el Centro público de Educación Especial que figura en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Zamora

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora. Código de Centro: 49600513. Denominación: Centro público de Educación Especial «Virgen del Castillo». Domicilio: Carretera de Cabañales, sin número. Régimen ordinario de provisión. Centro creado por Real Decreto 1876/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre). Creaciones: 12 unidades mixtas de Educación Especial (correspondientes: 10 a deficientes mentales medios y severos y dos a parálisis cerebrales), tres gabinetes de Logopedia y una Dirección con función docente. Composición resultante: 12 unidades mixtas de Educación Especial (correspondientes: 10 a deficientes mentales medios y severos y dos a parálisis cerebrales), tres gabinetes de Logopedia y una Dirección con función docente.

24907

ORDEN de 17 de octubre de 1985 por la que se concede al Centro privado de Formación Profesional «Escuela de Formación Profesional» de Trubia (Asturias), la clasificación de centro de primero y segundo grados, homologado, con capacidad para 480 puestos escolares y se le autoriza a impartir las enseñanzas de segundo grado correspondientes a la rama del «Metal», especialidad «Máquinas-herramientas», a partir del presente curso 1985.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don José Loste Rodríguez, en representación de la Fabrica Nacional de Trubia, titular del Centro privado de Formación Profesional «Escuela de Formación Profesional» de Trubia (Asturias), en solicitud de transformación y clasificación como Centro de Formación Profesional Homologado de primero y segundo grados y ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización definitiva como Centro de primer grado por Orden de 25 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y que reúne los requisitos legalmente establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuestas favorables emitidos por la Dirección Provincial de Asturias y la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Centro privado de Formación Profesional «Escuela de Formación Profesional» de Trubia (Asturias), la clasificación de centro de primero y segundo grado, homologado, con capacidad para 480 puestos escolares y autorizarle a impartir las enseñanzas de segundo grado correspondientes a la rama del «Metal», especialidad «Máquinas-herramientas», a partir del presente curso 1985-1986.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

24908

ORDEN de 21 de octubre de 1985 por la que se autoriza el cese de actividades en el nivel de BUP al Centro privado «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A la vista del acuerdo celebrado entre la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado -MUFACE- y el Ministerio de Educación y Ciencia en relación con el Centro privado de Bachillerato que se relaciona al final, por el cual dicho edificio fue cedido, entre otras cosas, para la ubicación en el mismo de un Instituto de Bachillerato;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro, cuya clausura se resuelve en la presente Orden, tienen garantía de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato que a continuación se detalla:

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Nuestra Señora del Pilar». Domicilio: Paseo de Isabel la Católica, 3. Titular: Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

Se autoriza cese de actividades como Centro privado de Bachillerato con efectos de final del curso 1983-1984, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.